

|  |                   |                    |
|--|-------------------|--------------------|
| <b>INVISBU</b><br>Instituto de Vivienda de Interés Social<br>y Reforma Urbana de Bucaramanga | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F.19.PO.DE |
|  |                   | Versión: 7.0       |
|  |                   | Fecha: 17.02.22    |
|  |                   | Página 1 de 4      |

**RESOLUCIÓN N° 017**  
**DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO RAMAR**"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **RAMIREZ MARTÍNEZ S.A.S.**, identificada con NIT 804.005.614-1, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número

*Asesora*

|   |                          |                    |
|---|--------------------------|--------------------|
|  <p><b>INVISBU</b><br/>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</p> | <p><b>RESOLUCIÓN</b></p> | Código: F.19.PO.DE |
|   |                          | Versión: 7.0       |
|   |                          | Fecha: 17.02.22    |
|   |                          | Página 2 de 4      |

**RESOLUCIÓN N° 017  
DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

de registro 980008 de 1998, modificado parcialmente mediante Resolución 048 del 14 de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción modalidad: Obra Nueva demolición total No. 68001-2-13-0154 radicación del 12 de abril de 2013, expedida el 02 de diciembre de 2013 y con vigencia hasta el 02 de diciembre de 2015.
- Resolución No. 68001-2-13-0154 del 03/10/2013 por la cual se ordena conceder una licencia.
- Licencia de Construcción modalidad modificación No. 68001-2-14-0552 radicación del 23 de julio de 2014, expedida el 01 de abril de 2015 y con vigencia hasta el 01 de abril de 2017.
- Resolución No. 680012140552 del 2/9/2015 por la cual se ordena una licencia.
- VoBo de propiedad horizontal No. 14-0195PH de fecha 27 de abril de 2015.
- Resolución No. 23-0605 del 05 de diciembre de 2023 por la cual se realiza una aclaración a la Resolución No. 680012140552 del 2/9/2015.

Que, la persona jurídica **RAMIREZ MARTÍNEZ S.A.S.**, identificada con NIT 804.005.614-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 20241000162, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO RAMAR**, ubicado en la Carrera 35 # 54 – 76/74, barrio Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-47377 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 18 de enero de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 14-0676NM de fecha quince (15) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 01-02-0275.0005-003,

|   |                   |                    |
|---|-------------------|--------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F.19.PO.DE |
|   |                   | Versión: 7.0       |
|   |                   | Fecha: 17.02.22    |
|   |                   | Página 3 de 4      |

**RESOLUCIÓN N° 017  
DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

barrio Cabecera del Llano, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO RAMAR**, se identifica así:

**NOMENCLATURA**

**CARRERA 35 # 54-76**

**LOCALES:**

**PRIMER PISO: 101,**

**SEGUNDO PISO: 201,202,**

**TERCER PISO: 301,302,303,**

**CUARTO PISO: 401,402,403,**

**QUINTO PISO: 501,502,503.**

**CARRERA 35 54-74 PARQUEADEROS**

**CARRERA 35 # 54-76 ENTRADA PRINCIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **RAMIREZ MARTÍNEZ S.A.S.**, identificada con NIT 804.005.614-1, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 18 de enero de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO RAMAR**, ubicado en la Carrera 35 # 54 – 76/74, barrio Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante jurídica **RAMIREZ MARTÍNEZ S.A.S.**, identificada con NIT 804.005.614-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif. Colseguros Piso 3 y 4

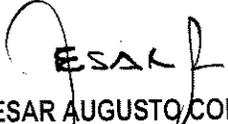
[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)

|   |                   |                    |
|---|-------------------|--------------------|
|  <p><b>INVISBU</b><br/>Instituto de Vivienda de Interés Social<br/>y Reforma Urbana de Bucaramanga</p> | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F.19.PO.DE |
|   |                   | Versión: 7.0       |
|   |                   | Fecha: 17.02.22    |
|   |                   | Página 4 de 4      |

**RESOLUCIÓN N° 017  
DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico  
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario